OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ No. 259 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.533.298, en su condición de Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cargo para el cual fue nombrado, mediante Decreto 031 del 28 de enero de 2021, del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.**) con base en las atribuciones otorgadas en el literal t) del artículo 5) del Acuerdo 007 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019",* y estando debidamente facultado, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATANTE** ó **LA EMPRESA**; de una parte, y de otra parte **EL CONSORCIO TELBROAD-PGP** identificado con NIT 901.666.855-7 integrado por **TELBROAD S.A.S (participación 60%) con NIT. 900.411.337-5 y PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA (participación 40%) con NIT. 830.065.312.-3**, el cual se encuentra representado por el señor **FRANCISCO JAVIER CASTRO CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.580, quien para efectos del presente otrosí, se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrarlo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente otrosí, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 de diciembre de 2022, la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB,** celebró el Contrato No. 259 de 2022 con el **CONSORCIO TELBROAD-PGP** identificado con NIT 901.666.855-7 integrado por **TELBROAD S.A.S y PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA**, con el objeto de contratar la: *"Consultoría para el desarrollo del portafolio de negocios no tarifarios para la Empresa Metro de Bogotá."*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera, el plazo de ejecución del contrato se estableció así:

   "El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma previsto para la ejecución de los productos consta como Anexo 3. Cronograma propuesto del presente documento.

   El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio."

3. Que de acuerdo con la Clausula Sexta, el valor del contrato se estableció de la siguiente manera: "El valor del presente contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.415.250.480)**, incluido IVA y todos los impuesto y contribuciones, así como los costos directos e indirectos."

4. Que el Contrato inició su ejecución el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo consignado en el Acta de Inicio suscrita por el supervisor y el contratista.

5. Que mediante el Memorando Interno bajo radicado GDU-MEM23-0177 al cual se dio alcance por medio del Memorando Interno bajo radicado GDU-MEM23-192, la Gerente De Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios, quien a su vez es la supervisora del contrato presentó el formato de solicitud de modificación contractual del Contrato No. 259 de 2022, en donde solicita la prórroga de éste, en los términos allí descritos.

6. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal alguna.

7. Que conforme a las anteriores consideraciones, es procedente suscribir el Otrosí No. 1 del Contrato No. 259 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato 259 de 2022, por un (1) mes, para lo cual se modifica la CLÁUSULA TERCERA PLAZO, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"TERCERA PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***DIEZ (10) MESES****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma previsto para la ejecución de los productos consta como Anexo 3. Cronograma propuesto del presente documento.*
>
> *El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio."*

SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora, la ampliación de la vigencia asegurada de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, para ser aprobadas por parte de la Gerente Administrativa y de Abastecimiento a través del SECOP II.

PARÁGRAFO: LA EMB realizará la aprobación de la modificación de la garantía, una vez sea radicada por parte de EL CONTRATISTA, previa verificación de la supervisión del contrato y de la Gerencia de Riesgos.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Proyectó: Marco Andrés Triviño Bernal – Profesional Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
Revisó: José Fernando Vargas Velasco – Profesional Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
Aprobó: Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Administrativa y de Abastecimiento